y en el cuydado del pan del posito en que como
se gasta y si se consume y tiene cuydado dello
como conviene y esta ordenado = otrosi porquanto
somos ynformado que como quiera que por leyes
y prematicas destos nuestros reynos esta proveyda
la orden que se tiene de la caça y pesca
y en los tiempos que se puede caçar y pescar se vede
en los demas porque muchas personas asi eclesiasticos como
seglares caçan y pescan licenciosamente y no es tenido y como
desorden y a causa dese alçamiento ay muy poca caça y mengua
y se espera al remedio desto que a sucedido y pesca
teniendo [illegible] el cuydado que conviene de nue-
va de las dichas leyes y prematicas ni de guar-
darlas y porque nuestra voluntad es que se guarden y execu-
ten mandamos al dicho don gonçalo de ulloa carvajal
tenga especial cuydado dello = otrosi mandamos
a vos el dicho don gonçalo de ulloa carvajal
[illegible] al nuestro consejo testimonio de como la
prematica de los positos esta exe-
cutada y de como a executado los alcances
que se hubieren hecho en las quentas del dicho
posito y las penas en que se obieren
[illegible] con apercivimiento que no lo trayendo mani
vuestra residencia como se declara en el capitu-
lo diez y seis de la [illegible] y mandamos que
ni vos ni [illegible] de los dineros dados ni presta-
dos ni [illegible] de manda ni fiança [illegible] ni
[illegible] ni [illegible] posito persona ni otra
[illegible] cosa alguna de los [illegible] algua-
ciles que tuvieredes para la execucion
de nuestra justicia excepto lo que toca a las decimas
de las execuciones [illegible] a la ciudad a cuyo
[illegible] de cobrarlas los corregidores so pena
de privacion del oficio y de quedar ynabile per-
petuamente para qualquier otro oficio
[illegible] y de bolber con el quatro tanto para
nuestra camara lo que [illegible] obieredes
llevado y porque esta mandado que en las
ciudades villas y lugares del andaluzia y rey-
no de murcia se guarden las leyes y premati-
cas que los reyes catolicos [illegible]
[illegible] que tubiesen cien